CAPITULO III

3 DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CADA CLASE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

Las prescripciones contenidas en este Capítulo, se deberán complementar con las disposiciones particulares de las diferentes clases de Mercancías Peligrosas, basadas en las respectivas legislaciones vigentes aplicadas por cada una de las autoridades competentes, de los Estados Parte, en lo referente a las Mercancías Peligrosas de la Clase 1, de la Clase 7 y a los residuos peligrosos.

3.1 TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA

3.1.1 CLASE 1 - EXPLOSIVOS

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Cualquier unidad de transporte destinada a conducir materiales de la Clase 1 debe, antes de recibir el cargamento, ser inspeccionada para asegurarse que no presenta defectos estructurales o deterioros de cualquiera de sus componentes.

Las sustancias explosivas deben transportarse en vehículos de caja cerrada o con toldo. La lona del toldo debe ser impermeable y resistente al fuego y colocada de forma de cubrir bien la carga y sin posibilidad de soltarse.

Los fuegos de artificio con códigos de clasificación 1.1 G, 1.2 G, 1.3G y las sustancias clasificadas como 1.1 C, 1.1 D, 1.1 G, 1.3 C y 1.3 G, que pueden desprender polvo no deben transportarse en contenedores con piso metálico o con revestimiento metálico.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Si por cualquier motivo, tuvieran que efectuarse operaciones de manipuleo en lugares públicos, los embalajes conteniendo materiales de naturaleza diferente deben estar separados, de acuerdo a los respectivos símbolos de riesgo. Durante estas operaciones, los embalajes deben ser manipulados con el máximo cuidado.

Las sustancias explosivas no deben ser cargadas o descargadas en lugares públicos, en medio de aglomeraciones populares, sin autorización especial de las autoridades competentes, excepto si tales operaciones fueran justificadas por motivos graves relacionados con la seguridad. En estos casos, las autoridades deben ser inmediatamente informadas.

Durante el transporte de las sustancias de la Clase 1, las detenciones por necesidad del servicio deben, tanto como sea posible, efectuarse

lejos de los lugares habitados o de los lugares con gran afluencia de personas. Si fuera inevitable hacer una parada prolongada en las inmediaciones de tales lugares, las autoridades deben ser comunicadas fehacientemente.

Antes de un cargamento de sustancias explosivas, deben retirarse de la unidad de transporte todos los residuos de material fácilmente inflamable, así como todos los objetos metálicos, no integrantes de la unidad de transporte que puedan producir chispas. La unidad de transporte debe inspeccionarse para garantizar la ausencia de cualquier residuo del cargamento anterior y la inexistencia de cualquier saliente interna.

Está prohibido utilizar materiales fácilmente inflamables para estibar los embalajes. Estos deben ser colocados en las unidades de transporte de manera que no puedan desplazarse o caer y deben protegerse contra cualquier roce o choque. Ademas de ésto, deben estar dispuestos de forma que puedan ser descargados en el destino, uno a uno, sin que sea necesario rehacer el cargamento.

Los vehículos transportando sustancias explosivas, cuando circulen en convoy, deben mantener entre DOS (2) unidades de transporte una distancia mínima de acuerdo con la legislación vigente en cada Estado Parte. Si, por cualquier razón, el convoy fuera obligado a parar, debe mantenerse una distancia mínima de CINCUENTA METROS (50 m) entre los vehículos estacionados.

3.1.2 CLASE 2 (GASES)

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los motores, así como los caños de escape, de los vehiculos que transporten gases de la Clase 2 en cisternas, tanques o en baterías de recipientes, deberán estar colocados y protegidos de forma de evitar cualquier riesgo para la carga, en caso que se produzca calentamiento.

El equipamiento eléctrico de los vehiculos que transporten gases inflamables, debe estar protegido de forma de evitar chispas.

Los vehiculos de caja cerrada que transporten embalajes conteniendo gases comprimidos, licuados o químicamente inestables deben tener dispositivos de ventilación adecuados.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

En el caso de transporte de gases que ofrecen peligro de intoxicación, el personal del vehiculo debe disponer de máscaras del tipo apropiado para los gases que estan siendo transportados.

Está prohibido entrar en una carrocería cerrada, cargada con gases inflamables, portando aparatos de iluminación a llama. Además de ésto, no deben ser utilizados aparatos y equipamientos que puedan producir ignición de las sustancias.

Durante las operaciones de carga, descarga, o transbordo, los embalajes no deben ser expuestos al calor, ni arrojados o sometidos a choques.

Los recipientes deben ser estibados en los vehículos de manera que no puedan desplazarse, caer o volcar.

Si por cualquier motivo, tuvieran que ser efectuadas operaciones de manipuleo en lugares públicos, los embalajes conteniendo sustancias de naturaleza diferente deben ser separados de acuerdo a los respectivos símbolos de riesgo. Durante las operaciones, los embalajes deben ser manipulados con el máximo cuidado y, si es posible, sin que sean invertidos.

Los gases tóxicos no deben ser cargados o descargados en lugares públicos, en medio de aglomeraciones populares, sin permiso especial de la autoridad competente, a menos que esas operaciones sean justificadas por motivos graves relacionados con la seguridad, en tal caso, dicha autoridad debe ser inmediatamente informada.

Durante el transporte de sustancias tóxicas de la División 2.3, las detenciones por necesidad del servicio deben efectuarse, tanto como sea posible, lejos de lugares habitados o con gran afluencia de personas. Si fuera inevitable una detención prolongada en las inmediaciones de tales lugares, la autoridad debe ser notificada.

Los gases químicamente inestables solamente pueden ser transportados si fuesen tomadas las medidas necesarias para impedir su desestabilización durante el transporte.

3.1.3 CLASE 3 - LIQUIDOS INFLAMABLES

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los tanques o contenedores tanque que hubieren contenido productos de la Clase 3, se encuentren vacios y no estén descontaminados ni desgasificados para ser transportados, tendrán que ser cerrados de la misma manera y con las mismas garantías de estanqueidad que deberían presentar si estuviesen cargados.

El motor de los vehículos tanque o cisterna destinados al transporte de liquidos de punto de inflamación inferior a VEINTITRES GRADOS CELSIUS (23 °C) o su equivalente DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS KELVIN (296 K), así como los caños de escapes, deberán estar colocados y protegidos de forma de evitar cualquier riesgo para la carga en caso que se produzca calentamiento.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Está prohibido acercarse o entrar en un vehículo con carrocería cerrada cargada con líquidos inflamables llevando artefactos de iluminación a llama. Aparte de ésto, no se podrá utilizar equipamientos capaces de producir la ignición de los productos, o sus gases o vapores.

No deben utilizarse materiales inflamables para el estibado de los embalajes en los vehículos.

Durante las operaciones de carga y descarga de líquidos inflamables a granel, las cisternas o tanques deberán estar conectadas a tierra con elementos adecuados.

3.1.4 CLASE 4 - SOLIDOS INFLAMABLES - SUSTANCIAS PROPENSAS A COMBUSTION ESPONTANEA - SUSTANCIAS QUE EN CONTACTO CON EL AGUA DESPIDEN GASES INFLAMABLES

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los recipientes o embalajes conteniendo sustancias de la Clase 4 deben estar estibados en los vehículos o contenedores de manera que no se desplacen ni estén sometidos a roces o choques.

Cuando un cierto número de embalajes conteniendo sustancias autorreactivas de la División 4.1 fuesen reunidos en un dispositivo de unitización de carga para ser transportados en un vehículo cerrado o contenedor, la cantidad total de los productos, el tipo o número de embalajes y el método de carga deben ser tales que eviten el riesgo de explosión. El expedidor es responsable de esta evaluación. También debe evitarse la presencia de impurezas, conforme lo indicado en el Apéndice II.3.

Durante las operaciones de transporte, los embalajes conteniendo sustancias autorreactivas deben estar protegidos de la acción directa del sol, y mantenidos en lugares fríos, bien ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.

Los embalajes conteniendo productos de la División 4.3 deben estar protegidos de la acción de la humedad. Durante su manipuleo deben tomarse precauciones especiales a fin de evitar cualquier contacto con el agua.

Está prohibido utilizar materiales fácilmente inflamables para estibar los embalajes en vehículos o contenedores.

3.1.5 CLASE 5

3.1.5.1 DIVISION 5.1 SUSTANCIAS OXIDANTES

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los embalajes que contengan sustancias de la División 5.1 deben ser manipulados con cuidado y acomodados de tal forma que no se desplacen, caigan o tumben durante el manipuleo o el transporte.

Antes de ser cargadas, las unidades de transporte destinadas a recibir sustancias oxidantes deben ser cuidadosamente limpiadas y, en particular, eliminado cualquier tipo de residuo combustible que pudieran contener.

Está prohibida la utilización de materiales fácilmente inflamables para estibar los embalajes en los vehículos.

3.1.5.2 DIVISION 5.2 PEROXIDOS ORGANICOS

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los vehículos que transporten productos de esta división estarán adaptados de manera que los vapores de los productos transportados no puedan ingresar en la cabina del vehículo.

Los dispositivos de refrigeración de los vehículos frigoríficos deben poder funcionar independientemente del motor de propulsión.

Los productos de la División 5.2 deben estar protegidos contra la acción del calor y recibir ventilación adecuada durante todas las operaciones de carga, descarga y transporte, de modo que no sean sobrepasadas las temperaturas máximas que éstos pueden soportar.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los vehículos o contenedores destinados al transporte de embalajes que contengan productos de la División 5.2 deben ser cuidadosamente limpiados antes de recibir la carga.

Cuando en un contenedor, vehículo de carga o unidad de carga fuera reunido un cierto número de embalajes conteniendo peróxidos orgánicos, la cantidad total de esos productos, el tipo, el número de embalajes y su acondicionamiento deben ser tal, que no presenten riesgo de explosión. El expedidor es responsable de esta evaluación.

Los embalajes conteniendo sustancias de esta división deben ser acomodados sobre el vehículo o contenedor de manera tal que, en el destino, puedan ser descargados, uno a uno, sin necesidad de rehacer el cargamento. Deben mantenerse de pie, acondicionados de

modo que no se caigan o volteen y estén protegidos de cualquier daño provocado por otros embalajes.

Está prohibido utilizar material fácilmente inflamable para estibar los embalajes en los vehículos.

Los embalajes que contengan productos que se descomponen con facilidad a la temperatura ambiente no deben ser colocados sobre otras mercaderías. Asimismo, deben ser estibados de manera de permitir fácil acceso a los mismos.

Ciertos peróxidos orgánicos deben tener su temperatura controlada durante el transporte. El Apéndice II.4 contiene disposiciones para el transporte seguro de estos productos.

Durante el transporte de las sustancias que se descomponen con facilidad a temperatura ambiente, las detenciones por necesidad del servicio deben, tanto como sea posible, efectuarse lejos de los lugares habitados o de los lugares con gran afluencia de personas. Si fuera inevitable hacer una parada prolongada en las inmediaciones de tales lugares, las autoridades deben ser inmediatamente notificadas.

Debe evitarse el contacto de peróxidos orgánicos con los ojos. Algunos peróxidos pueden provocar lesiones serias de córnea, aún por breve contacto, o corroer la piel.

3.1.6 CLASE 6

3.1.6.1 DIVISION 6.1 - SUSTANCIAS TOXICAS

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los vehiculos que transporten sustancias tóxicas volátiles, o los recipientes vacíos sin descontaminar, o que contuvieran los productos, deben llevar, para protección de su tripulacion equipamiento de protección individual, del tipo adecuado para fugas. Además, deberán tener para el caso de derrame, caballetes y carteles para aislar el lugar y avisar de la situación de riesgo. Ese material se debe encontrar en un lugar donde el equipo de socorro pueda tener acceso fácilmente.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

En los lugares de carga descarga y transbordo, las sustancias de esta Clase, deben mantenerse aisladas de los productos alimenticios o de cualquier otro producto de consumo.

En caso de contaminación, el vehiculo de transporte o contenedor, antes de poder ser devuelto al servicio debe ser debidamente limpiado y descontaminado en algún establecimiento previamente autorizado por el organismo de control ambiental.

Si por cualquier motivo, tuvieran que efectuarse operaciones de manipuleo en lugares públicos, los embalajes conteniendo sustancias de naturaleza diferente deberán estar separados, de acuerdo a los respectivos símbolos de riesgo.

Las sustancias tóxicas no deben ser cargadas o descargadas en lugares públicos, en medio de aglomeraciones populares, sin autorización especial de la autoridad competente, excepto si tales operaciones fueran justificadas por motivos graves relacionados con la seguridad. En estos casos, las autoridades deben ser inmediatamente informadas.

Durante el transporte de las sustancias de la División 6.1, las detenciones por necesidad del servicio deben, tanto como sea posible, efectuarse lejos de los lugares habitados o de los lugares con gran afluencia de personas. Si fuera inevitable hacer una parada prolongada en las inmediaciones de tales lugares, las autoridades deben ser notificadas.

3.1.6.2 DIVISION 6.2 - SUSTANCIAS INFECCIOSAS

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

En los lugares de carga, descarga y transbordo, las sustancias de la División 6.2 deben mantenerse aisladas de los productos alimenticios o de consumo.

El envio de sustancias infecciosas requiere una acción coordinada entre el expedidor, el transportador y el destinatario, para garantizar un transporte seguro y la entrega en término y en buenas condiciones.

Las sustancias infecciosas no deben expedirse antes de que el destinatario se haya asegurado ante la autoridad competente de que las mismas pueden ser importadas legalmente.

El destinatario debe disponer de lugares adecuados para la recepción y apertura de embalajes. El grado de aislamiento de los lugares mencionados debe ser proporcional al nivel de riesgo de las sustancias.

En caso de derrame, el responsable por el transporte o de la apertura de los embalajes debe:

- Evitar manipular los embalajes, o manipularlos lo menos posible.

- Inspeccionar los embalajes adyacentes para verificar si fueron contaminados y separar aquellos que pudiesen haberlo sido.

Informar a las autoridades competentes sobre la pérdida y la posibilidad de contaminación de personas a lo largo del trayecto de la formación.

Notificar al expedidor y/o al destinatario.

Después de la descarga, los vehículos o contenedores que han resultado contaminados deben ser limpiados y tratados con desinfectantes apropiados.

3.1.7 CLASE 7 - MATERIALES RADIACTIVOS

B. *DISPOSICIONES DEL SERVICIO*

Si un embalaje que contiene materiales radiactivos resulta dañado, presenta fugas, o se ha visto envuelto en un accidente, la unidad de transporte, contenedor o lugar involucrado deben ser aislados, a fin de impedir el contacto de personas con los Materiales Radiactivos. Nadie debe ser autorizado a permanecer dentro del área aislada antes de la llegada de personal habilitado por la Autoridad Competente de cada Estado Parte para dirigir los trabajos de manipuleo y remoción, excepto para una operación de salvamento de personas o combatir un incendio. El expedidor y las autoridades responsables deberán ser avisados de inmediato.

Todos los vehiculos, materiales o partes de material que han sido contaminados durante el transporte de Materiales Radiactivos deberán ser descontaminados lo más rápido posible por la Autoridad Competente de cada Estado Parte, que los liberará para el servicio, después de declararlos fuera de peligro, desde el punto de vista de la intensidad de radiación residual.

Cuando se produzca cualquier incidente que involucre materiales radiactivos, el lugar debe ser inmediatamente aislado y el hecho comunicado inmediatamente a la autoridad competente indicada en el *Apéndice I.1*.

3.1.8 CLASE 8 - CORROSIVOS

B. DISPOSICIONES DE SERVICIO

Los vehículos o contenedores destinados al transporte de embalajes conteniendo productos de la Clase 8 que sean también inflamables u oxidantes, deben ser cuidadosamente limpiados y, en particular, eliminado cualquier residuo combustible (papel, paja, etc.). Los embalajes conteniendo estos productos deberán ser estibados de forma que no puedan desplazarse o romperse. El material utilizado en la estiba debe ser resistente al fuego.

3 1.9 CLASE 9 - MATERIALES PELIGROSOS VARIOS

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los materiales deben ser cargados, descargados y manipulados de manera de minimizar el riesgo de desprendimiento de partículas que puedan mantenerse en flotación en el aire, y de igual manera minimizar el riesgo de exposición a las mismas. De idéntica manera deberá procederse al limpiar o descontaminar vehículos o contenedores que hayan sido cargados con este material.

3.2 TRANSPORTE FERROVIARIO

3.2.1 CLASE 1 - EXPLOSIVOS

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Cualquier vagón o contenedor destinado a transportar sustancias de la Clase 1 debe ser inspeccionado antes de su carga, para asegurarse que no presente defectos estructurales o deterioros de cualquiera de sus componentes.

Los productos explosivos deben ser transportados en contenedores o vagones cubiertos o protegidos con lonas. La lona debe ser impermeable y resistente al fuego. Debe estar colocada de forma de cubrir bien la carga y sin probabilidad de soltarse.

Los fuegos de artificio con los códigos de clasificación 1.1 G, 1.2 G y 1.3 G y las sustancias clasificadas como 1.1 C, 1.1 D, 1.1 G, 1.3 C y 1.3 G, que puedan desprender polvo no deben ser transportadas en contenedores con piso metálico o con revestimiento metálico.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Antes de ser cargados con productos explosivos, se deberán retirar de los vagones o contenedores todos los residuos de material fácilmente inflamable, así como todos los objetos metálicos no integrantes de los mismos que pudiesen producir chispas. Los vagones y contenedores deben ser inspeccionados para asegurarse la ausencia de cualquier residuo de cargamentos anteriores y la inexistencia de cualquier saliente interna.

Está prohibido utilizar materiales fácilmente inflamables para estibar los embalajes. Estos deben ser colocados en los vagones, contenedores o equipamientos de manera que no puedan desplazarse o caer, y deben estar protegidos contra cualquier roce o choque. Además de esto, deben estar dispuestos de manera que puedan ser descargados en el destino, uno a uno, sin que sea necesario rehacer la carga.

3.2.2 CLASE 2 - GASES

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los contenedores o vagones de caja cerrada que transporten embalajes conteniendo gases comprimidos, licuados o químicamente inestables deben tener dispositivos de ventilación adecuados.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

En el caso de transporte de gases que ofrezcan peligro de intoxicación, debe disponerse en el tren de máscaras de protección apropiadas para el tipo de gas que se transporta.

Está prohibido penetrar en los vagones, contenedores o equipos con aparatos de iluminación a llama. Además, no deben utilizarse elementos que pudiesen producir la ignición de los productos que se transportan.

Durante las operaciones de carga, descarga o transbordo, los embalajes no deben someterse a la acción del calor, ni arrojados ni sometidos a choques.

Los recipientes deben ser estibados en los vagones o contenedores de manera que no puedan desplazarse, caer o tumbarse.

Los gases químicamente inestables solo podrán ser transportados si se toman todas las medidas necesarias para impedir su desestabilización durante el transporte.

3.2.3 CLASE 3 - LIQUIDOS INFLAMABLES

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los tanques o contenedores tanque que hubieren contenido productos de la Clase 3, se encuentren vacíos y no estén descontaminados ni desgasificados para ser transportados, tendrán que ser cerrados de la misma manera y con las mismas garantias de estanqueidad que deberían presentar si estuviesen cargados.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Está prohibido penetrar en los vagones o contenedores con aparatos de iluminación a llama. Además, no deben utilizarse equipamientos o elementos que pudiesen producir la ignición de los productos, sus gases o vapores.

No deben utilizarse materiales fácilmente inflamables para el estibaje de los embalajes en los vagones o contenedores.

Durante las operaciones de carga y descarga de líquidos inflamables a granel, los vagones tanque deben estar conectados a tierra con elementos adecuados.

3.2.4 CLASE 4 - SOLIDOS INFLAMABLES - SUSTANCIAS PROPENSAS A COMBUSTION ESPONTANEA - SUSTANCIAS QUE EN CONTACTO CON EL AGUA DESPRENDEN GASES INFLAMABLES

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los recipientes o embalajes conteniendo productos de la Clase 4 deben ser estibados en los vagones o contenedores de manera que no se desplacen ni puedan ser sometidos a roces o choques.

Cuando un cierto número de embalajes conteniendo sustancias autorreactivas de la División 4.1 deban ser cargados en un vagón cubierto, contenedor o un dispositivo de unitización de cargas, la cantidad total de los productos, el tipo o número de embalajes y el método de carga deben ser tales que eviten el riesgo de explosión. El expedidor es responsable de esta evaluación. También debe evitarse la presencia de impurezas, conforme lo indicado en el Apéndice II.3.

Durante las operaciones de transporte, los embalajes conteniendo sustancias autorreactivas deben estar protegidos de la acción directa del sol, y mantenidos en lugares fríos, bien ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.

Los embalajes conteniendo productos de la División 4.3 deben estar protegidos de la acción de la humedad. Durante su manipuleo deben tomarse precauciones especiales a fin de evitar cualquier contacto con el agua.

Está prohibido utilizar materiales fácilmente inflamables para estibar los embalajes en los vagones.

3.2.5 CLASE 5

3.2.5.1 DIVISION 5.1 - SUSTANCIAS OXIDANTES

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los embalajes conteniendo productos pertenecientes a la División 5.1 deben ser manipulados con cuidado y estibados de tal manera que no caigan o tumben durante las operaciones de manipuleo o transporte.

Antes de ser cargados, los vagones o contenedores destinados a recibir sustancias oxidantes deben ser cuidadosamente limpiados y, en particular, eliminado cualquier tipo de residuo combustible que pudieran contener.

Está prohibida la utilización de materiales fácilmente inflamables para la estiba de los embalajes en los vagones o contenedores.

3.2.5.2 DIVISION 5.2 - PEROXIDOS ORGANICOS

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los vagones y contenedores que transporten sustancias de esta división deben poseer dispositivos de ventilación de modo que los vapores de los productos transportados escapen libremente.

Los productos pertenecientes a la División 5.2 deben ser protegidos de la acción del calor y recibir ventilación adecuada durante todas las operaciones de manipuleo y transporte, de manera que no sean excedidas las temperaturas máximas que dichos productos admiten.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los vagones y contenedores destinados a recibir embalajes que contengan productos de la División 5.2 deben ser cuidadosamente limpiados antes de ser cargados.

Cuando en un vagón cerrado, contenedor o dispositivo de unitización de carga se reuna un cierto número de embalajes conteniendo peróxidos orgánicos, la cantidad total de esos productos, el tipo y número de embalajes y su acondicionado deben ser tales que no ofrezcan riesgo de explosión. El expedidor es el responsable de esa evaluación.

Los embalajes conteniendo sustancias pertenecientes a esta división deben ser acondicionados en el vagón o contenedor de manera tal que puedan ser descargados en destino, uno a uno, sin que sea necesario rehacer el cargamento. Deben ser mantenidos de pie, acondicionados de modo tal que no se caigan o tumben, estando protegidos de cualquier daño provocado por otros embalajes.

Está prohibido utilizar materiales fácilmente inflamables para estibar los embalajes en los vagones o contenedores.

Los embalajes que contengan productos que se descomponen con facilidad a la temperatura ambiente no deben ser colocados sobre otras mercaderías. Además de eso, deben estar acondicionados de manera de permitir el fácil acceso a los mismos.

Ciertos peróxidos orgánicos deben tener controlada su temperatura durante el transporte. El Apéndice II.4 contiene recomendaciones para el transporte seguro de esos productos.

Debe evitarse el contacto de peróxidos orgánicos con los ojos. Algunos de esos peróxidos pueden provocar lesiones serias de la córnea, aún por un breve contacto con la misma, o corroer la piel.

3.2.6 CLASE 6

3.2.6.1 DIVISION 6.1 - SUSTANCIAS TOXICAS

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO

Los trenes que transporten sustancias tóxicas volátiles, o recipientes vacíos no descontaminados que los hubieren contenido, deben poseer, para protección del personal involucrado, en caso de emergencia, equipamiento de protección individual adecuado para fugas.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

En los lugares de carga, descarga, transbordo o almacenamiento de productos de esta división deben ser mantenidos aislados del contacto con productos alimenticios o de consumo.

En caso de contaminación, las unidades de transporte, antes de ser cargadas, deberán ser cuidadosamente limpiadas y descontaminadas en lugares previamente aprobados por la autoridad competente.

3.2.6.2 DIVISION 6.2 - SUSTANCIAS INFECCIOSAS

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los lugares de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de sustancias pertenecientes a esta división deberán ser mantenidas aisladas de productos alimenticios o de consumo.

La expedición de sustancias infecciosas requiere de una acción coordinada entre el expedidor, el transportador y el destinatario, de manera de garantizar un transporte seguro y una entrega a tiempo y en condiciones seguras.

Las sustancias infecciosas no deben expedirse antes de que el destinatario se haya asegurado ante la autoridad competente de que las mismas pueden ser importadas legalmente.

El destinatario debe disponer de un lugar adecuado para la recepción y la apertura de los embalajes. El grado de aislamiento debe ser proporcional al nivel de riesgo de las sustancias.

En caso de derrame, el responsable por el transporte o por la apertura de los embalajes deberá:

- Evitar manipular los embalajes, o manipularlos lo menos posible;

- Inspeccionar los embalajes adyacentes para verificar si han sido contaminados, y separar los que pudieren haberlo sido.

- Informar a las autoridades competentes sobre las pérdidas y las posibilidades de contaminación de personas a lo largo de la ruta.

- Notificar al expedidor y/o el destinatario.

Después de la descarga, los vagones contenedores o equipamientos que pudiesen haber sido contaminados con esos productos deberán ser limpiados y tratados con desinfectantes apropiados.

3.2.7 CLASE 7 - MATERIALES RADIACTIVOS

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Si un embalaje que contiene materiales radiactivos resulta dañado, presenta fugas, o se ha visto envuelto en un accidente, la unidad de transporte, contenedor o lugar involucrado deben ser aislados, a fin de impedir el contacto de personas con los materiales radiactivos. Nadie debe ser autorizado a permanecer dentro del área aislada antes de la llegada de personal habilitado por la Autoridad Competente de cada Estado Parte para dirigir los trabajos de manipuleo y remoción, excepto para una operación de salvamento de personas o combatir un incendio. El expedidor y las autoridades responsables deberán ser avisados de inmediato.

Todos los vehículos, materiales o partes de material que han sido contaminados durante el transporte de Materiales Radiactivos deberán ser descontaminados lo más rápido posible por la Autoridad Competente de cada Estado Parte, que los liberará para el servicio, después de declararlos fuera de peligro, desde el punto de vista de la intensidad de radiación residual.

Cuando se produzca cualquier incidente que involucre materiales radiactivos, el lugar debe ser inmediatamente aislado y el hecho debe ser comunicado inmediatamente a la autoridad competente indicada en el Apéndice I.1.

3.2.8 CLASE 8 - CORROSIVOS

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los vagones o contenedores destinados al transporte de embalajes conteniendo productos de la Clase 8 que sean al mismo tiempo inflamables u oxidantes, deberán ser cuidadosamente limpiados antes de su carga, y en particular, eliminado cualquier residuo combustible (paja, papel, etc). Los embalajes conteniendo tales productos deben ser estibados de manera que no puedan desplazarse o romperse. El material de estiba debe ser resistente al fuego.

3.2.9 CLASE 9 - MATERIALES PELIGROSOS VARIOS

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO

Los materiales de esta clase deben ser cargados, descargados y manipulados de manera de minimizar el riesgo de desprendimiento de partículas que puedan mantenerse en flotación en el aire, y de igual manera minimizar el riesgo de exposición a las mismas. De idéntica manera deberá procederse al limpiar o descontaminar vehículos o contenedores que hayan sido cargados con estos materiales.